

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con cumplimiento de auto anterior. Sírvasse proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.639.320 y portadora de la tarjeta profesional No. 288.820 del C.S. de la J., como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y al doctor **SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.071.142.791 de Guatavita y portador de la tarjeta profesional No. 283.663 del C.S de la J. este en calidad de apoderado sustituto. Lo anterior en los términos y para los fines del poder conferido.

De igual forma se reconoce personería jurídica para actuar al Doctor **JAIR FERNANDO ATUESTA REY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.510.758 y portador de la tarjeta profesional No. 219.124 del C.S. de la J., como apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley procesal laboral, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES¹** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

En consecuencia, **CITese** a las partes para audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la SS; la cual tendrá lugar el día martes quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

Se advierte a las partes que simultáneamente al envío de cualquier memorial se debe remitir al correo electrónico de los sujetos del proceso que sean parte, ello conforme lo estipula el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 28 de septiembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 170

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
Secretaria

¹ De conformidad con la solicitud efectuada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en tanto que no se le notificó la demanda, sino que tuvo conocimiento de la misma por la radicación de la contestación por parte de **COLFONDOS** y como quiera que posteriormente se notificó en debida forma, se tiene por contestada la demanda.